El Real Decreto 1224/2009, recoge los Principios europeos de validación del aprendizaje no formal e informal, incluidos en las Conclusiones del Consejo de Ministros de la Unión Europea de 23 de mayo de 2004:

- a) Respeto de los derechos individuales: la <u>igualdad de</u> <u>oportunidades</u> en el acceso y la <u>transparencia del proceso</u> <u>de evaluación</u>. El acceso al procedimiento tendrá carácter voluntario y los <u>resultados</u> de la evaluación serán <u>confidenciales</u>.
- b) **Fiabilidad**: Se fundamentará en criterios, métodos, e instrumentos que aseguren <u>resultados comparables</u> en todas las personas participantes, <u>independientemente del lugar o momento</u> en el que se desarrolle la evaluación.
- c) **Validez**: Los métodos de evaluación empleados, y su posible concreción en pruebas, deberán <u>medir</u> <u>adecuadamente la competencia</u> profesional de las personas que se inscriban en el procedimiento.
- d) Objetividad: se asegurará el <u>rigor técnico, la</u> <u>imparcialidad</u> de las comisiones de evaluación y <u>se</u> <u>permitirá la revisión</u> del resultado de las evaluaciones.
- e) **Participación:** La definición, implementación y seguimiento del procedimiento se realizará con la participación <u>de los interlocutores sociales más representativos.</u>
- f) Calidad: Se contará con un mecanismo de verificación interno y externo que asegure la calidad, el rigor técnico y la validez del mismo.
- g) Coordinación y complementariedad en las actuaciones de todas las partes responsables de su desarrollo, con el fin de conseguir la máxima eficacia y eficiencia en su implementación.